



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Expediente N° 1130-J, Región Metropolitana Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Agroreservas de Chile SPA con Fisco de Chile", rol N° C-9554-2014 del 3° Juzgado Civil de San Miguel.

SANTIAGO, 18 JUL 2018

N° 694

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. V.O.P., U. y T.	18 JUL 2018	
SUB. DEP. MUNICIP.	TRAMITADO	
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.038 de 21 de junio de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 294 de 29 de mayo de 2018 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 3.340, de 8 de Junio de 2018.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia y rectificatoria, ambas del 3° Juzgado Civil de San Miguel de 21 de enero y 26 de febrero de 2016 respectivamente, sentencia de sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel de 26 de octubre de 2017, dictadas en los autos caratulados "Agroreservas de Chile SPA con Fisco de Chile", rol N° C-9554-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de San Miguel, a fin de que éste proceda a pagar directamente a la sociedad AGRORESERVAS DE CHILE SPA, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, acreditándose además la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de \$36.533.510. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta noviembre de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde diciembre de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 4 de enero de 2018 y hasta la fecha de pago efectivo.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de San Miguel, la suma única y total de \$36.533.510 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 12054541

